



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 61/2018.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 790/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Juan José Martínez Laparra.

Abogado/a: Esther García Guerrero.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Martínez Laparra contra Hablamos Telefonía, S.L. Tiendas Comunicalia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 15 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La sentencia reconoció la improcedencia del despido de Juan José Martínez Laparra, efectuado por las empresas Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L. con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. – Juan José Martínez Laparra ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. – Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el



artículo 281 de la LJS la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Juan José Martínez Laparra con las empresas Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L., condenando a estas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Juan José Martínez Laparra.

Indemnización (1/8/06 a 15/5/18): 22.788,50 euros.

Salarios de tramitación (2/11/17 a 15/5/18): 9.605,58 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablamos Telefonía, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)